CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2021

1. **Para cumplir con las condiciones de nacionalidad de la obra, ¿El guionista puede ser extranjero?**
   De acuerdo con el DU 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el(la) guionista o coguionista de una obra cinematográfica debe ser de nacionalidad peruana o extranjero residente de más de dos (2) años continuos en el Perú.

   De no cumplir las condiciones anteriores, la Persona Jurídica deberá solicitar una excepción formulando su solicitud por escrito, vía la Plataforma, fundamentando las razones de su solicitud y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, solo se aceptarán solicitudes de excepción hasta el 14 de junio, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de las Bases.

2. **¿Es posible presentar más de un (1) proyecto al Concurso con Personas Jurídicas distintas que consignan al mismo gerente general?**
   Sí. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021. Asimismo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.

3. **Si mi proyecto involucra la representación de dos empresas de una misma región, ¿Se puede consignar ambas en la postulación?**
   Para efectos del presente concurso, la postulación debe ser presentada por una (1) Persona Jurídica, quién ejerce la producción y representará legalmente al proyecto ante el Ministerio de Cultura. Sin embargo, en caso lo considere necesario, puede presentar información de la segunda empresa, en el ítem “Información adicional” ubicado en la sección C del formulario a fin de que la misma sea evaluada por el jurado.

4. **¿Es obligatorio inscribir mi proyecto en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA para poder postular?**
   No es un requisito obligatorio. Sin embargo, en caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el RENCA, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que parte de la información consignada se traslade automáticamente a la postulación del presente concurso. Para más información sobre el proceso de inscripción al RENCA, puede ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/renca/

5. **¿Una excepción otorgada por la DAFO en el marco de la Ley N° 26370, Ley de la cinematografía Peruana, aún es válida?**
   No. Debido a las nuevas condiciones de nacionalidad para una obra cinematográfica o audiovisual peruana, establecidas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, deben solicitarse nuevamente las excepciones requeridas, según lo estipulado en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019 y su Reglamento.

6. **¿A qué se refieren con que "el Jurado considerará la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Asimismo, tendrá en cuenta la importancia de promover las trayectorias profesionales de directores que cuenten con dos (2) o más obras en su filmografía"?**
   El fallo de los jurados se basa en la calidad de los proyectos postulados y en los criterios descritos en las bases (numeral 10.5). Adicionalmente, se solicita al jurado tener en cuenta la importancia de las óperas primas, de promover a los nuevos realizadores (sean o no operaprimistas, como por ejemplo los directores de segundas obras) sin descuidar la importancia de promover el desarrollo creativo de realizadores que cuenten con más de dos obras en su filmografía.

7. **¿Es necesario que el guion se encuentre inscrito en el RENCA para postular al presente concurso?**
   No. El RENCA no cuenta con un proceso específico de reconocimiento e inscripción de guiones. Actualmente, el RENCA admite el reconocimiento e inscripción de Personas Naturales, Jurídicas, obras y proyectos cinematográficos.

8. **¿Se puede postular al presente concurso con un proyecto de serie web?**
   No. De acuerdo a las bases, solo pueden presentarse proyectos de largometraje de ficción, de género, tema y técnica libre, cuya duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

9. **¿La duración máxima del largometraje debe ser de setenta y cinco (75) minutos incluyendo créditos?**
   Las bases del concurso no establecen una duración máxima para la obra que resulte del proyecto. Asimismo, la duración total de la obra sí incluye los créditos de la misma.

10. **De acuerdo a la normativa vigente, ¿cuál es el porcentaje mínimo de peruanos(as) que tiene que conformar el equipo artístico y técnico? Asimismo, ¿cuál es el porcentaje mínimo de remuneraciones para técnicos y artistas de nacionalidad peruana?**
    El artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019 establece que una obra cinematográfica peruana debe cumplir con las siguientes condiciones: a) debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú; b) debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana; c) el/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana; d) la música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana; y, e) debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos

y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, establece que se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú. Asimismo, se considera composición mayoritaria de personal técnico cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú.

De no cumplir con dichas condiciones, se puede requerir de una excepción a los literales c, d y e del artículo 4 citado. La misma debe formularse por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones culturales, artísticas o técnicas y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso se pueden presentar solicitudes de excepción hasta el 14 de junio de 2021.

Finalmente, respecto a las remuneraciones, el nuevo marco legal no establece condiciones con relación a las remuneraciones del personal técnico ni artístico.